

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009 -2022-A/MPSM.

Tarapoto, 07 de Enero de 2022.....

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 711-2021-A-MPSM, de fecha 27 de Julio de 2021, el Oficio N° 020-2022-A/MPSM, de fecha 12 de enero del 2022, y:

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



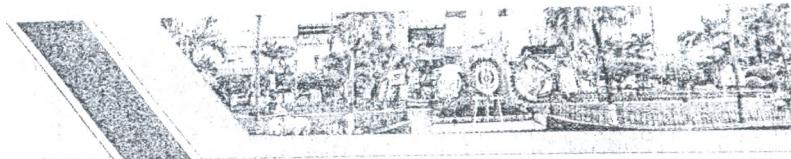
Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos



Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 Aprueban la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 sobre la Declaración de Inicio de las Acciones, la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sincronización Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 660-2021-A/MPSM de fecha 14 de Julio del 2021 se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sincronización Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;



Que, mediante Informe N° 997-2021-OC-GA/MPSM de fecha 13 de Julio del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, en la cual solicita la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sincramiento Contable;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 711-2021-A-MPSM de fecha 27 de Julio del 2021 se aprobó la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 661-2021-A/MPSM de la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sincramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;

De conformidad con las atribuciones conferidas según el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar y Aprobar la Comisión de Depuración y Sincramiento Contable, la misma que estará conformada por:

Presidente: GERENTE DE ADMINISTRACION

Integrantes:

- JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
- JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL
- JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
- JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

- JEFE DE LA OFICINA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI
(VEEDOR)

ARTÍCULO 2º.- ABROBAR, la Modificación de la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sincramiento Contable.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sincramiento será lo siguiente: Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sincramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

ARTÍCULO 4º.- Precisar que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sincramiento será lo siguiente:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sincramiento contable.
- b) Elaborar el Plan de Depuración y Sincramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sincramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sincramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sincramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.



MPSM
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdo\$ por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

ARTÍCULO 5º.- Precisar que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la DGCP.

ARTÍCULO 6º.- Disponer a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo 1º, circunscriba sus actos funcionales a los establecido en el artículo 3º y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO 7º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.mpsm.gob.pe) y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE

TDAG/A/MPSM
LAAM/GA/MPSM
C.c.
G.M.
OCI
Archivo